

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JEC81

SERVICIO: MATERIAL DE IMPRESIONES Y ACTAS DE GRADO
ESTABLECIMIENTO: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO
MUNICIPIO: MEDELLIN
CONTRATISTA: WILLIAM DE JESÚS OSPINA VÉLEZ. Identificado con C.C./NIT 70122258

FRANCISCO JAVIER RESTREPO R., Con cédula de ciudadanía Número: 3.585.790, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO con Nit 811.023.680-1 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor(a) **WILLIAM DE JESÚS OSPINA VÉLEZ**. Identificado con C.C./NIT 70122258, quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: Elaboración de Diplomas, carpetas institucionales, fichas observador del estudiante, pastas para foliar documentos, menciones de honor, Actas grados, Carpetas institucionales, empastar libros académicos, de matrícula y fondos de servicios educativos. **Según describe a continuación:**

CANT.	DETALLE	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
105	ACTAS DE GRADO ORIGINAL	\$800,00	84.000,00
105	ACTAS DE GRADO COPIA	700,00	73.500,00
70	DIPLOMAS ACADÉMICOS INSTITUCIONALES ELABORADOS EN PAPEL KIMBERLY NACARADO, ESCUDO Y BANDERA DE COLOMBIA EN POLICROMIA, ESCUDO DE LA I.E. EN FONDO DE AGUA, MEDALLA , TAMAÑO OFICIO, MARCADOS EN CALIGRAFIA CON EL NOMBRE DEL ALUMNO	9.000,00	630.000,00
35	DIPLOMAS TÉCNICOS INSTITUCIONALES ELABORADOS EN PAPEL KIMBERLY NACARADO, ESCUDO Y BANDERA DE COLOMBIA EN POLICROMIA, ESCUDO DE LA I.E. EN FONDO DE AGUA, MEDALLA , TAMAÑO OFICIO, MARCADOS EN CALIGRAFIA CON EL NOMBRE DEL ALUMNO	9.000,00	315.000,00
245	DIPLOMAS ACADÉMICOS INSTITUCIONALES ELABORADOS EN PAPEL KIMBERLY GRADO QUINTO Y NOVENOS, ESCUDO Y BANDERA DE COLOMBIA EN POLICROMIA, ESCUDO DE LA I.E. EN FONDO DE AGUA, MEDALLA , TAMAÑO OFICIO, MARCADOS EN CALIGRAFIA CON EL NOMBRE DEL ALUMNO	8.500,00	2.082.500,00
121	DIPLOMAS PREESCOLAR INSTITUCIONALES, PAPEL PROPALCOTE MARCADOS EN CALIGRAFIA CON EL NOMBRE DEL ALUMNO	7.000,00	847.000,00

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

250	CARPETAS INSTITUCIONALES TAMAÑO 50X35, IMPRESAS EN POLICROMÍA, CON LAMINADO MATE Y BOLSILLO INTERIOR	6.500,00	1.625.000,00
200	FICHAS OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE CON PÁGINAS INTERIORES IMPRESAS A UN COLOR Y CARÁTULA EN POLICROMÍA	7.000,00	1.400.000,00
1	LIBRO DE MATRÍCULA EMÁSTADO – 500 FOLIOS	90.000,00	90.000,00
10	LIBROS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EMPASTADOS	30.000,00	300.000,00
10	LIBROS DE REGISTRO ACADÉMICO EMPASTADOS	20.000,00	200.000,00
2	LIBROS DE MATRÍCULA EMPASTADOS	20.000,00	40.000,00
70	MANUALES DE CONVIVENCIA, ELABORADOS EN MEDIA CARTA, CON PÁGINAS INTERIOR A UN SOLO COLOR, ALGUNAS FOTOGRAFÍAS A COLOR, CARTULINA POLICROMÍA Y LAMINADO.	9.000,00	630.000,00
2	RETABLO CON MENSAJE INSTITUCIONAL	58.500,00	117.000,00
43	PARES DE PASTAS DE TORNILLO, TAMAÑO OFICIO, CARACTERIZADAS CON LOS LOGOS INSTITUCIONALES.	12.000,00	516.000,00
TOTAL			\$8.950.000,00

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de **Ocho Millones novecientos cincuenta mil pesos M/L. (\$8.950.000)**

TERCERA. PLAZO: El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en (09 días, los cuales serán durante el periodo comprendido entre el **28/10/2021 AL 05/11/2021.**

CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión de la RECTORIA DEL PLANTEL.
- b) Las demás que le asigne la institución.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al **ARTICULO:(Impresos, Publicaciones y suscripciones SGP)** En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez terminado el contrato y recibido a satisfacción.

NOVENA. GARANTÍAS. MULTAS: Si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

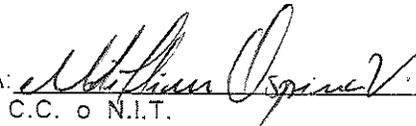
DÉCIMA QUINTA. El supervisor del presente contrato será el Rector de la Institución Educativa, quien acepta.

Dado en MEDELLIN el día 28 de octubre del 2021.

RECTOR (a) ORDENADOR (a)



CONTRATISTA:


C.C. o N.I.T.